

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Señor(a)  
**ANONIMO**

| RADICACIÓN     |               |
|----------------|---------------|
| No. Radicación | S-2024-282143 |
| Fecha          | 2024-09-13    |

**ASUNTO:** Comunicación archivo investigación disciplinaria.  
**EXPEDIENTE:** 502-2020

Cordial saludo;

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante Auto 2350 de fecha 05 de Julio de 2024 se profirió archivo definitivo de la investigación disciplinaria que se adelanta en contra de Luder Enrique Jerez Cortes, Didier Antonio Santos Guerra, Nubia Esperanza Gómez Sánchez y Zuleima Varón Sandoval proveído que se anexa debidamente digitalizado en veinte (20) folios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019, contra la decisión de archivo procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse por escrito y sustentarse ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su comunicación.

Para tal efecto, se informa que el recurso de apelación aludido deberá ser radicado mediante escrito dirigido a la Oficina Control Disciplinario de Instrucción indicando número del expediente, a través de cualquiera de los siguientes canales institucionales dispuestos por la entidad:

- De manera virtual al correo electrónico [contactenos@educacionbogota.edu.co](mailto:contactenos@educacionbogota.edu.co)
- En físico radicado directamente en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado 66 63 de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de 07:00 a.m. a 04:00 p.m.

Atentamente;



**ANDRES FELIPE LOPEZ SOLER**  
Secretario  
Oficina Control Disciplinario de Instrucción  
Secretaria de Educación del Distrito

*Proyectó: Andrés F. López Soler*  
*Profesional comisionado: Álvaro Avendaño Briceño*

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN**

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA EL PROCESO Y SE ARCHIVA  
DEFINITIVAMENTE UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**

|                       |                                                                                                                           |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente No.</b> | <b>No. 502-2020</b>                                                                                                       |
| Investigados          | LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES, DIDIER ANTONIO SANTOS GUERRA, NUBIA ESPERANZA GOMEZ SANCHEZ Y ZULEIMA VARON SANDOVAL          |
| Cargo Desempeñado     | Rector y Coordinadores                                                                                                    |
| Dependencia           | Colegio Gustavo Restrepo I.E.D.                                                                                           |
| Conducta              | Presuntas irregularidades con los recursos girados por el ministerio de educación para mitigar los efectos de la pandemia |
| Fecha de los Hechos   | 10 de julio de 2020                                                                                                       |
| Informante            | Anónimo                                                                                                                   |
| Auto No.              | 2350                                                                                                                      |
| Fecha                 | 05 JULIO 2024                                                                                                             |

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

El jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción de la Secretaría de Educación del Distrito en uso de las facultades legales, en especial, las establecidas en los artículos 90, 213 y 224 del Código General Disciplinario y demás normas concordantes, procede a evaluar el mérito de la actuación disciplinaria adelantada contra de los señores LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.301.429, DIDIER ANTONIO SANTOS GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.405.679, NUBIA ESPERANZA GOMEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.638.498 y ZULEIMA VARON SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.830.043, en el expediente radicado No. 502-2020.

**II. HECHOS**

Mediante comunicación anónima No. 1977762020 recepcionada en la entidad el 3 de agosto de 2020, se recibió queja en la que se ponía en conocimiento presuntas irregularidades con los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional para mitigar los efectos de la pandemia, respecto del proceso de contratación CGR-010-06-07-20, mediante el cual se celebró el contrato

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

de suministro No. 10 del 14 de julio de 2020, en el que se contrató la impresión de material educativo para los estudiantes de las sedes B, C, y D del Colegio Gustavo Restrepo I.E.D., según lo evidenciado en la ficha técnica de la invitación pública realizada por el Rector del Colegio Gustavo Restrepo I.E.D., vista a folios 4 a 8 del expediente.

### **III. ANTECEDENTES PROCESALES**

Obra en el expediente a folios 1 a 8, la comunicación anónima registrada en nuestro sistema con el radicado No. 1977762020, la cual fue recibida por la entidad el 3 de agosto de 2020, mediante la cual se recibió la presente queja, junto con la cotización y la invitación pública No. 10 presentada por el quejoso anónimo.

Mediante auto de 29 de septiembre de 2020, vista a folios 11 y 12, la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción resolvió iniciar indagación preliminar en averiguación de responsables, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si fue constitutiva de falta disciplinaria o si actuó al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

Igualmente, obra en el expediente auto de apertura de investigación disciplinaria de fecha 2 de diciembre de 2021, visto a folios 17 a 27 del expediente, mediante el cual se ordenó dar inicio a investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos que prestaban sus servicios en el Colegio Gustavo Restrepo I.E.D., de la siguiente manera, señor LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES, quien fungía como rector; DIDIER ANTONIO SANTOS GUERRA en su calidad de coordinador de la sede D; NUBIA ESPERANZA GOMEZ SANCHEZ Y ZULEIMA VARON SANDOVAL, en su calidad de coordinadoras de la sede BC. Decisión notificada personalmente a los investigados de forma personal al señor DIDIER ANTONIO SANTOS SEGURA según se observa a folio 35 del expediente y por edicto a los señores LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES, NUBIA ESPERANZA GOMEZ SANCHEZ Y ZULEIMA VARON SANDOVAL, conforme se aprecia en los folios 41 y 42.

### **IV. PRUEBAS OBRANTES DENTRO DEL PROCESO**

#### **DOCUMENTALES:**

1. A folio 16 encontramos un CD contentivo del informe rendido por el señor LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES quien en su calidad de rector del Colegio Gustavo Restrepo

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

- I.E.D. mediante el oficio I-2020-79775 responde el requerimiento realizado en el auto de apertura de indagación preliminar, en los términos solicitados en el oficio I-2020-74664.
2. Se observa a folios 43 a 50 los certificados ordinarios de antecedentes disciplinarios e inhabilidades de los investigados LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES, DIDIER ANTONIO SANTOS GUERRA, NUBIA ESPERANZA GOMEZ SANCHEZ Y ZULEIMA VARON SANDOVAL, los cuales fueron obtenidos de las páginas web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital de Bogotá.
  3. A folios 68 a 71 encontramos el extracto de la información de la hoja de vida de los funcionarios investigados LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES, DIDIER ANTONIO SANTOS GUERRA, NUBIA ESPERANZA GOMEZ SANCHEZ Y ZULEIMA VARON SANDOVAL.
  4. A folios 72 a 78 se evidencia informe presentado por el señor LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES, quien mediante el oficio I-2022-23317 responde el requerimiento realizado en el auto de apertura de investigación Disciplinaria, requerido mediante el oficio I-2022-15051, dentro de los cuales se aporta un CD contentivo de las cartillas de las sedes B, C y D; así como del listado de estudiantes beneficiarios del programa; los datos de contacto de los docentes y funcionarios que participaron en la ejecución del programa; los miembros del consejo directivo del gobierno escolar; los documentos del proceso de contratación; y la información del contratista.
  5. A folios 84 a 88 encontramos el oficio I-2022-19184 que contiene el informe presentado por la Directora de Contratación de la S.E.D., el cual había sido requerido mediante el oficio I-2022-15042.
  6. A folio 90 del expediente, encontramos CD contentivo de la reiteración del informe presentado por el señor LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES rector del colegio GUSTAVO RESTREPO I.E.D., el cual fue allegado mediante el oficio I-2022-29019 y que responde el requerimiento realizado por este despacho mediante el oficio I-2022-25640 en el que se aportan las cartillas 3 y 4 periodo sede B.

## **V. ARGUMENTOS DE DEFENSA**

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

En los folios 80 a 83 encontramos versión libre escrita presentada por e investigado DIDIER ANTONIO SANTOS SEGURA, la cual fue radicada en la entidad mediante el oficio E-2022-45336, y que contiene un CD con las evidencias, cartillas elaboradas y anexos técnicos.

## VI. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### De la normatividad aplicable y la competencia de la decisión

El suscrito jefe de la Oficina de Control Disciplinario es competente para tomar en este asunto la decisión que en derecho corresponde, al amparo de lo dispuesto en los artículos 90, 212 y 213 del Código General Disciplinario, teniendo en cuenta que en presente caso ya se reunieron las pruebas necesarias y suficientes para resolver de fondo el presente proceso.

De conformidad con el artículo 212 del Código General Disciplinario, la investigación disciplinaria tiene como fin, **verificar la ocurrencia de la conducta**, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad, para lo cual, el funcionario hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos, limitando la investigación a los hechos objeto de la queja y los que le sean conexos.

Por su parte el artículo 90 del Código General Disciplinario, indica que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria, cuando se demuestre que **el hecho atribuido no existió**, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias.

Así las cosas, procederemos con el análisis pertinente para establecer si en el presente caso, de conformidad con la actuación desarrollada a partir de la decisión que dispuso iniciar investigación disciplinaria en contra los servidores públicos investigados señores LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.301.429, DIDIER ANTONIO SANTOS GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.405.679, NUBIA ESPERANZA GOMEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.638.498 y ZULEIMA VARON SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.830.043, existe mérito para continuar la actuación disciplinaria, o si, por el contrario, debe declararse la terminación del procedimiento y el archivo definitivo de las diligencias.

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

## **De la valoración probatoria**

En este estado del proceso y de acuerdo con las pruebas decretadas y practicadas, entraremos a analizar si dicho recaudo probatorio permite inferir o no la ocurrencia de una falta disciplinaria en cabeza de los funcionarios del Colegio Gustavo Restrepo I.E.D. mencionados, para lo cual procederemos a realizar la valoración probatoria, como se presenta a continuación:

Inicialmente encontramos que obra a **folios 1 a 8** del expediente, la **comunicación anónima** registrada en nuestro sistema con el radicado No. 1977762020, recibida por la entidad el 3 de agosto de 2020, mediante la cual se recibió la presente queja, junto con la cotización y la invitación pública No. 10 presentada por el quejoso anónimo. Se interpreta de esta prueba, que la queja pretendía se investigaran, como en efecto se hizo, las presuntas irregularidades con los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional para mitigar los efectos de la pandemia, respecto del proceso de contratación CGR-010-06-07-20, mediante el cual se celebró el contrato de suministro No. 10 del 14 de julio de 2020 para desarrollar la estrategia **“Aprende en Casa”** que se detallará más adelante.

Según las manifestaciones de la queja, en este se contrató la impresión de material educativo para los estudiantes de las sedes B, C, y D del Colegio Gustavo Restrepo I.E.D., denunciando que se habían contratado la impresión de material académico consistente en guías de 100 páginas, pero que en realidad se imprimieron solo de 60 páginas, argumentando entre otras que:

*“En el papel el colegio esta contratando algo pero en la realidad no se ejecutaran las páginas acordadas, por lo tanto ¿dónde irá a parar el dinero que se ahorraran por 40 páginas por cartilla siendo que se imprimirán más de 2000 cartillas **es decir 80000 mil páginas menos?** (Negrilla fuera de texto).*

Así mismo, observamos dentro del material probatorio recaudado visto a **folio 16**, un CD contentivo del **primer informe** rendido por el señor LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES quien mediante el oficio I-2020-79775 responde el requerimiento realizado en el auto de apertura de indagación preliminar solicitado mediante el oficio I-2020-74664. En este informe, el funcionario mencionado en 35 archivos, entre otros suministra:

1. En el archivo No. 2, encontramos el **informe detallado del proceso de contratación** CGR-010-06-07-20, dentro del cual podemos observar los pormenores de este, evidenciando que fue proyectado, contratado y ejecutado con recibo a satisfacción de los coordinadores de las diferentes sedes del Colegio Gustavo Restrepo I.E.D.

Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020

En el mismo archivo, el funcionario informa que el nombre del personal responsable de la **Supervisión** son los señores ZULEIMA VARON SANDOVAL y NUBIA ESPERANZA GOMEZ SANCHEZ como coordinadoras de las sedes BC y DIDIER ANTONIO SANTOS SEGURA de la sede D.

2. En el archivo No. 5, se presentaron los **estudios previos** del proceso de contratación los cuales fueron presentados en 7 folios, dentro de estos se tiene por **objeto** del contrato el siguiente:

**“EL COLEGIO GUSTAVO RESTREPO ATENDIENDO EL AISLAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, REQUIERE LA IMPRESIÓN, DISEÑO Y DISTRIBUCION DE GUIAS, MATERIAL DIDACTICO, PEDAGOGICO Y EDUCATIVO PARA SER DISTRIBUIDO A LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE BC Y D, ESTRATEGIA APRENDE EN CASA.”** (Negrilla fuera de texto).

Como **alcance del objeto**:

**“Garantizar el normal funcionamiento del colegio en la modalidad aprende en casa, de acuerdo a los establecido por el gobierno nacional en la Directiva 5 anexo 3, distrital y escolar. Estos materiales son fundamentales para el desarrollo de trabajo pedagógico de los estudiantes en condiciones de aislamiento y el desarrollo del proyecto pedagógico de uso del tiempo libre entre otros, planteados para los estudiantes”** (Negrilla fuera de texto).

El presupuesto fue estimado en VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$24.500.000.00) y dentro de las **especificaciones técnicas** encontramos:

| unidad | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Valor unitario |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1      | Según anexo técnico. Impresión de material educativo para los estudiantes ( <b>100 páginas</b> ) tamaño oficio, papel blanco Bond 75 gr. hojas internas a color (policromía o full color), lado por lado (tiro y retiro) <b>diseño y diagramación del material entregado por el colegio</b> . Entrega de las guías puerta a puerta con todas las medidas y protocolos de seguridad. | \$11.300,00    |
| 1      | Entrega de las guías puerta a puerta en Bogotá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$ 3.700,00    |
| 1      | Entrega de las guías puerta a puerta pueblos cercanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 8.500,00    |

Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020

|  |                                                                                                                                                                                                                              |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <i>Tiempo: a partir de la entrega de los archivos por parte de la institución al proveedor, mediante correo electrónico se cuenta con 12 días calendario para la entrega de las guías puerta a puerta a cada estudiante.</i> |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

“(Negrilla y subrayado fuera de texto).”

Así mismo presentó la documentación concerniente a los procesos de adjudicación y ejecución del contrato, así como el estado financiero a la fecha de presentación.

3. En el archivo No. 6 se encuentra la invitación pública presentada conforme a lo establecido en los estudios previos vistos precedentemente.

4. En el archivo 8 se encuentra el **anexo No. 1** con las especificaciones técnicas del contrato inicial, donde se resalta la elaboración del material educativo para 1628 estudiantes de **100 páginas**.

5. En el archivo No. 14 se encuentra el acta de evaluación de propuestas definitivas, en la que se concluye que: “*se concluye que el proponente en primer lugar del orden de elegibilidad DYTECH SERVICE Nit 79591335-4, CUMPLE con los requerimientos de la Invitación publica del Proceso de Mínima cuantía No 010-2020.*”

6. En el archivo No. 15 se observa la propuesta presentada por DYTECH SERVICE con Nit 79591335-4 en la que se resalta que se ofreció:

- Valor de la guía incluido iva entregada puerta a puerta en Bogotá por \$11.781.
- Valor de la guía incluido iva entregada puerta a puerta en pueblos cercanos por \$12.376.
- Plazo de ejecución de 60 días.

7. En el archivo No. 16 se evidencia el acta de inicio.

8. En el archivo No. 17 encontramos el contrato de suministro

9. En el archivo No. 26 observamos la **modificación No. 1 del contrato**, mediante la cual se adicionan OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 8.479.959), justificados por la

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

impresión, diseño y distribución de una **segunda guía** como material pedagógico y educativo para ser distribuido en las sedes BC Y D.

10. En el archivo No. 27 encontramos el **anexo No. 2** de la modificación del contrato, en la que, entre otras se evidencia:

- ESPECIFICACIONES DE MÓDULOS DE **CUARTO PERIODO**, SEDE BC 2020 Impresión de material educativo para 1203 estudiantes de **60 páginas** cada uno, por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$8.384) respecto de las entregadas en la ciudad de Bogotá y de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$8.979) las entregadas en municipios cercanos a Bogotá D.C.
- ESPECIFICACIONES DE MÓDULOS DE **CUARTO PERIODO**, SEDE D 2020: (...) Impresión de material educativo para 419 estudiantes de **90 páginas** cada uno.
- Para la elaboración del material los coordinadores de cada sede enviarán los archivos en word y pdf al contratista.

11. En el archivo No. 29 encontramos los correos enviados por los supervisores designados en el contrato de suministro que nos ocupa, mediante los cuales manifestaron el **recibo a satisfacción** del material contratado y entregado por parte del contratista DYSTECH SERVICE.

12. En el archivo No. 33 encontramos el **Acta de finalización y liquidación del contrato**, la cual está suscrita por las partes.

A **folios 72 a 78**, se evidencia **segundo informe** presentado por el señor LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES, quien mediante el oficio I-2022-23317 responde el requerimiento realizado en el auto de apertura de investigación Disciplinaria, requerido mediante el oficio I-2022-15051, dentro de los cuales se aportó un CD contentivo de las cartillas de las sedes B, C y D; así como del listado de estudiantes beneficiarios del programa; los datos de contacto de los docentes y funcionarios que participaron en la ejecución del programa; los miembros del consejo directivo del gobierno escolar; los documentos del proceso de contratación; y la información del contratista, de los cuales resaltamos los siguientes:

1. En el documento nombrado como “5. documentos del proceso”, encontramos el expediente contractual que ya fue descrito en el presente acápite, el cual es presentado consolidado en un solo archivo.

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

2. En la carpeta denominada “*Cartillas sede BC*” encontramos una interna denominada SEDE **B** III PERIODO 2020, dentro de la carpeta ANEXO 1 CARTILLAS 3 PERIODO 2020 SEDE B siete (7) cartillas de la siguiente manera:

- CARTILLA 3 PERIODO CUARTO ..... (100 páginas)
- CARTILLA 3 PERIODO JARDIN ..... (100 páginas)
- CARTILLA 3 PERIODO PRIMERO ..... (100 páginas)
- CARTILLA 3 PERIODO QUINTO ..... (100 páginas)
- CARTILLA 3 PERIODO SEGUNDO ..... (100 páginas)
- CARTILLA 3 PERIODO TERCERO ..... (100 páginas)
- CARTILLA 3 PERIODO TRANSICIÓN ..... (101 páginas)

3. En la carpeta denominada “*Cartillas sede BC*” encontramos una interna denominada SEDE **C** III PERIODO 2020, dentro de la carpeta **ANEXO 1** CARTILLAS 3 PERIODO 2020 SEDE B, nueve (9) cartillas de la siguiente manera:

- CARTILLA 3 PERIODO 401 DI SEDE C ..... (105 páginas)
- CARTILLA 3 PERIODO 402 DI SEDE C ..... ( 99 páginas)
- CARTILLA 3 PERIODO 501 DI SEDE C ..... ( 99 páginas)
- CARTILLA 3 PERIODO 502 DI SEDE C ..... (100 páginas)
- CARTILLA 3 PERIODO 503 DI SEDE C ..... (100 páginas)
- CARTILLA 3 PERIODO PRIMEROS SEDE C ..... (100 páginas)
- CARTILLA 3 PERIODO SEGUNDO SEDE C ..... (100 páginas)
- CARTILLA **A3** PERIODO TERCERO SEDE C ..... ( 91 páginas)
- CARTILLA **B3** PERIODO TERCERO SEDE C ..... (101 páginas)

4. En la carpeta denominada “*Cartillas sede BC*” encontramos una interna denominada SEDE **B** 4 PERIODO 2020, dentro de la carpeta **ANEXO 4** CARTILLAS 4 PERIODO 2020 SEDE **B**, siete (7) cartillas de la siguiente manera:

- CARTILLA GRADO CUARTO 4 PERIODO 2020 ..... ( 60 páginas)
- CARTILLA GRADO PRIMERO 4 PERIODO 2020 ..... ( 61 páginas)
- CARTILLA GRADO QUINTO 4 PERIODO 2020 ..... ( 60 páginas)
- CARTILLA GRADO SEGUNDO 4 PERIODO 2020..... ( 59 páginas)
- CARTILLA GRADO TERCERO 4 PERIODO 2020..... ( 60 páginas)
- CARTILLA JARDIN 4 PERIODO 2020 ..... ( 60 páginas)
- CARTILLA TRANSICION 4 PERIODO 2020 ..... ( 59 páginas)

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

5. En la carpeta denominada “*Cartillas sede BC*” encontramos una interna denominada SEDE **C** 4 PERIODO 2020, dentro de la carpeta **ANEXO 4** CARTILLAS 4 PERIODO 2020 SEDE **B**, diez (10) cartillas de la siguiente manera:

- CARTILLA 4 PERIODO 501 DI AAP ..... ( 59 páginas)
- CARTILLA 4 PERIODO 502 DI 2020 ..... ( 60 páginas)
- CARTILLA 401 DI SEDE C 4 PERIODO 2020 ..... ( 56 páginas)
- CARTILLA 402 DI SEDE C 4 PERIODO 2020 ..... ( 60 páginas)
- CARTILLA 503 DI 4 PERIODO 2020 ..... ( 60 páginas)
- GRADO PRIMERO DI AAP MODULO 4 PERIODO ..... ( 60 páginas)
- GRADO SEGUNDO 201 202 203 DI AAP  
Material de profundización cuarto ..... ( 54 páginas)
- GRADO SEGUNDO 204 DI AAP MODULO 4 PERIODO .. ( 63 páginas)
- TERCEROS CARTILLA A 4 periodo ..... (60 páginas)
- TERCEROS CARTILLA B 4 periodo ..... (59 páginas)

6. En la carpeta denominada UNIFICANDO CARTILLAS **SEDE D** encontramos siete (07) archivos contentivos de las cartillas de esa sede, los cuales están unificados de la siguiente manera:

Archivo Cartillas **3 periodo JM** sede D 6to a 9no, el cual contiene MIL CUATROSCIENTAS CUARENTA (1440) páginas dentro de la cual se encuentran las guías que se relacionan a continuación.

- Guías cursos 601 y 701 ..... (90 páginas).
- Guías curso 603 ..... (90 páginas).
- Guías curso 604 ..... (90 páginas).
- Guías curso 601 ..... (90 páginas).
- Guías curso 602 ..... (90 páginas).
- Guías curso 604 ..... (90 páginas).
- Guías curso 701 ..... (90 páginas).
- Guías curso 702 ..... (80 páginas).
- Guías curso 703 ..... (80 páginas).
- Guías curso 801 ..... (80 páginas).
- Guías curso 802 ..... (80 páginas).
- Guías curso 803 ..... (80 páginas).
- Guías curso 803 y 802 ..... (90 páginas).

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

- Guías curso 901 ..... (80 páginas).
- Guías curso 902 ..... (80 páginas).
- Guías curso 901 y 902 ..... (80 páginas).
- Guías curso 602, 702, 902 y 901 ..... (80 páginas).

Archivo Cartillas **3 periodo JT** sede D 6to a 7mo, el cual contiene QUINIENTAS NOVENTA (590) páginas dentro de la cual se encuentran las guías que se relacionan a continuación.

- Guías cursos 601 ..... (90 páginas).
- Guías cursos 602 ..... (90 páginas).
- Guías cursos 603 ..... (90 páginas).
- Guías cursos 701 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 601 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 602 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 703 ..... (80 páginas).

Archivo Cartillas **3 periodo JT** sede D 8vo a 9no, el cual contiene QUINIENTAS SETENTA (570) páginas dentro de la cual se encuentran las guías que se relacionan a continuación.

- Guías cursos 801 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 802 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 803 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 804 ..... (90 páginas).
- Guías cursos 901 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 902 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 902 ..... (80 páginas).

Archivo Cartillas **4 periodo Jm** sede D 6to y 7mo, el cual contiene QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO (598) páginas dentro de la cual se encuentran las guías que se relacionan a continuación.

- Guías cursos 601 ..... (88 páginas).
- Guías cursos 602 ..... (90 páginas).
- Guías cursos 603 ..... (90 páginas).
- Guías cursos 604 ..... (90 páginas).
- Guías cursos 01 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 02 ..... (80 páginas).

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

- Guías cursos 703 ..... (80 páginas).

Archivo Cartillas **4 periodo Jm** sede D 8vo y 9no, el cual contiene CUATROCIENTAS OCHENTA (480) páginas dentro de la cual se encuentran las guías que se relacionan a continuación.

- Guías cursos 801 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 802 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 803 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 901 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 902 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 903 ..... (80 páginas).

Archivo Cartillas **4 periodo JT** sede D 6to y 7mo, el cual contiene QUINIENTAS OCHO (508) páginas dentro de la cual se encuentran las guías que se relacionan a continuación.

- Guías cursos 601 ..... (90 páginas).
- Guías cursos 602 ..... (90 páginas).
- Guías cursos 603 ..... (90 páginas).
- Guías cursos 701 ..... (78 páginas).
- Guías cursos 602 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 703 ..... (80 páginas).

Archivo Cartillas **4 periodo JT** sede D 8vo y 9 no, el cual contiene QUINIENTAS SESENTA Y OCHO (568) páginas dentro de la cual se encuentran las guías que se relacionan a continuación.

- Guías cursos 801 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 802 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 803 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 804 ..... (90 páginas).
- Guías cursos 901 ..... (78 páginas).
- Guías cursos 902 ..... (80 páginas).
- Guías cursos 903 ..... (80 páginas).

Con esas pruebas se evidencia que las guías contenían varias dimensiones en cuanto a la cantidad de páginas, unas efectivamente de 60 sesenta como lo anunció la queja, pero otras de cantidad muy variada, esto es, de 80, 90 y 100 páginas, dentro de lo cual no se observa

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

irregularidad alguna pues cada guía correspondió a la necesidad educativa del momento, que no era dable estandarizar en su número de páginas al tratarse de temáticas distintas.

A folios 80 a 83 encontramos la versión libre presentada por el investigado DIDIER ANTONIO SANTOS SEGURA, quien para la época de los hechos investigados fungía como coordinador de la sede D, radicados en la entidad mediante el oficio E-2022-45336. Documento presentado en tres folios y un CD, de los cuales analizamos lo siguiente:

1. Manifestó el señor DIDIER ANTONIO SANTOS SEGURA que los recursos utilizados para la impresión de las guías y cartillas objeto del contrato que nos ocupa, fue autorizado por el gobierno escolar, esto es por Consejo Directivo, del cual no hacen parte los coordinadores; así mismo manifestó que esto se estableció para reforzar el proceso pedagógico de los estudiantes, sin que se vieran obligados a establecer contacto directo que generara contagio entre los mismos.
2. Argumentó que en su función de coordinador del colegio Gustavo Restrepo I.E.D., sede Gabriel Turbay, lideró el grupo de docentes que de manera muy responsable ejecutaron la elaboración de los módulos durante los dos periodos finales del año escolar 2020, como lo demuestra el anexo número 1 del CD que incorpora. Así mismo manifestó que:

**“los documentos se ejecutaron con un total de 80 páginas propias del proceso pedagógico en el que se encuentran inmersas todas las áreas de ley y alternamente se hizo entrega de una cartilla la cual contaba con 10 páginas propias de los talleres prácticos que desarrollan los estudiantes en los dominios que maneja la sede: alimentos, costura y tejido, por tanto el total de páginas de cada módulo sumó 90 hojas...”**  
(Negrilla y subrayado fuera de texto).

3. Indicó que:

**“la entrega del material se hizo en dos tomos y en dos tiempos diferentes, el tercer periodo estuvo respaldado por el anexo técnico adjunto en el anexo número 5 de las evidencias, el cual planteaba la entrega de un módulo propio de 100 hojas, y el material para el cuarto periodo se hizo sustentando otrosí propio de dicho anexo técnico (anexo 5) que se refería a la entrega de 60 páginas, por ende la sede Gabriel Turbay que es la que coordino, hizo entrega total de 180 páginas, cifra superior de la que esta propuesta en los dos documentos, que en su totalidad sumarían 160 páginas por estudiante”**  
(Negrilla y subrayado fuera de texto).

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

4. Finalmente sostiene que ninguno de los tres coordinadores mencionados a saber ZULEIMA VARON SANDOVAL, NUBIA ESPERANZA GOMEZ SANCHEZ y DIDIER ANTONIO SANTOS SEGURA aceptaron ser supervisores del contrato, lo cual se puede evidenciar en el anexo No. No. 2 del CD donde se allegó un correo en el que así fue manifestado por los coordinadores de este colegio, correo en el que se lee:

*“...2. **El señor Rector aclara de manera categórica que él es el supervisor y representante legal de la Institución y quién está legalmente autorizado para firmar el documento que usted nos envía. Por lo anterior, no estamos autorizados ni es función nuestra servir de supervisoras de ningún tipo de contratos establecidos entre el colegio y un ente externo...**”* (Negrilla fuera de texto).

Continúa argumentando que él avaló el proceso de los módulos a solicitud de la señora pagadora de la Institución Educativa y así lo hizo por conocimiento que tuvo del buen desarrollo del proceso, manifestación realizada en los siguientes términos:

*“...avalé el proceso de los módulos a conformidad y quiero manifestar como evidencio en el anexo número 3, que dicho correo no se expidió de mi iniciativa, sino fue gracias a que la pagadora de nuestra institución, la señora Sandra Milena Cruz Lesmes, me solicita en un correo que avale el **proceso y yo lo hago desde la perspectiva pedagógica indicando que efectivamente el grupo de docentes elaboró módulos que permitieron a la población desarrollar los procesos propios del tercer y cuarto periodo y que finalmente tales cartillas llegaron a manos de los estudiantes y pudimos avanzar en las temáticas propias del año 2020...**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Con lo manifestado en la versión libre por parte del señor DIDIER ANTONIO SANTOS SEGURA, se demuestra que las cartillas si fueron impresas y entregadas conforme fueron presentadas por los docentes de las diferentes asignaturas, con las cuales el Colegio Gustavo Restrepo I.E.D. cumplió con el objetivo propuesto en la estrategia aprende en casa y garantizando el normal funcionamiento de dicha Institución Educativa Distrital.

Obra en el expediente a folios 84 a 88 el oficio I-2022-19184, contentivo del informe presentado por la directora de Contratación de la S.E.D., el cual había sido requerido mediante el oficio I-2022-15042, dentro de los cuales se consultó cual era el trámite que debían seguir los establecimientos educativos para la celebración del contrato de suministro, en el que respondieron:

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

*“... **debemos decir que el trámite depende del régimen aplicable en cada caso, según la cuantía**, es decir, siguiendo lo indicado en el reglamento aprobado por el Consejo Directivo de la IED, cuando la cuantía no supera los 20 SMMLV; y en caso contrario, se dará aplicación a lo previsto en el Estatuto General de la Contratación”. (Negrilla fuera de texto).*

Como anexo al anterior informe, la dirección de contratación presenta el oficio S-2020-136632, mediante el cual instruyó al Colegio Gustavo Restrepo I.E.D. en la viabilidad jurídico-contractual para realizar el proceso de adición a un contrato de mínima cuantía, en el que manifestó:

*“...Por lo anterior, la institución solicitante podrá adicionar el contrato sin límite de cuantía siempre que estos servicios o bienes permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de la emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia la COVID-19, igualmente, deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Con esta prueba se concluye que la modalidad de contratación utilizada por el Colegio Gustavo Restrepo I.E.D. fue la correcta; Así mismo, que la adición realizada se ejecutó dentro de los lineamientos establecidos por la legislación contractual.

A folio 90 del expediente, encontramos CD contentivo de la reiteración del informe presentado por el señor LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES rector del Colegio Gustavo Restrepo I.E.D., el cual fue allegado mediante el oficio I-2022-29019 y que responde el requerimiento realizado por este despacho mediante el oficio I-2022-25640 en el que se aportan las cartillas 3 y 4 periodo sede B. Dentro del contenido del CD, podemos apreciar que las cartillas correspondientes a al **tercer periodo contiene 100 páginas** y las correspondientes al **cuarto periodo contienen en su mayoría 60 páginas**.

### **Del caso concreto**

La queja se originó por la **comunicación anónima** registrada en nuestro sistema con el radicado No. 1977762020, recibida por la entidad el 3 de agosto de 2020, mediante la cual se manifiestan presuntas irregularidades con los recursos girados por el Ministerio de Educación Nacional para mitigar los efectos de la pandemia, respecto del proceso de contratación CGR-010-06-07-20, mediante el cual se celebró el contrato de suministro No. 10 del 14 de julio de 2020, en el que se contrató la impresión de material educativo para los estudiantes de las sedes B, C, y D del Colegio Gustavo Restrepo I.E.D., en desarrollo de la estrategia **“Aprende en Casa”**. Concretamente se

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

especifica en la queja, la inconformidad de la disminución del número de páginas de las cartillas, que según el escrito anónimo debían ser todas de 100 páginas y no de 60 como sucedió con algunas de ellas.

Revisado el material probatorio arrimado al proceso, encontramos que el señor rector del Colegio Gustavo Restrepo I.E.D., acatando las directrices para atender el aislamiento en los establecimientos educativos, celebró el contrato de suministro No. 10 del 14 de julio de 2020, el cual tuvo como **objeto** la impresión, diseño y distribución de guías, material didáctico, pedagógico y educativo para ser distribuido a los estudiantes de la sede BC y D, estableciendo como su **alcance**, garantizar el normal funcionamiento del colegio **en la modalidad aprende en casa**, de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional en la Directiva 5 anexo 3, distrital y escolar.

Para claridad de la actuación, es preciso resaltar que para la época de marras, el Gobierno Nacional y Distrital implementaron la prestación del servicio educativo de forma no presencial, que se desarrolló bajo la estrategia “**Aprende en Casa**”, medida transitoria a raíz de la situación coyuntural de salud pública presentada por la pandemia derivada de la Covid-19, y en virtud de la declaratoria de la calamidad pública que trajo consigo la adopción de la medida de **aislamiento preventivo obligatorio** desde el mes de marzo de 2020, a partir de la expedición del Decreto Distrital 087 de 2020 que devino en la expedición posterior del Decreto Distrital 088 de 2020, en virtud del cual se adoptaron medidas complementarias, precisamente para preservar la continuidad en la prestación del servicio público educativo en la Ciudad, así como minimizar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19) en los establecimientos educativos de Bogotá D.C.

Esta estrategia “**Aprende en Casa**”, se adoptó desde el 16 de marzo de 2020 en la modalidad de educación no presencial en la Ciudad. Dicha estrategia se concibió para el fortalecimiento del hogar como un ambiente de aprendizaje, mediante la cual se ofrecen orientaciones, contenidos en diversos formatos, espacios de conversación y acompañamiento para toda la comunidad educativa del Distrito. También se adoptaron estrategias necesarias para garantizar de manera efectiva el servicio, tales como, la suscripción de convenios con aliados estratégicos; la implementación de herramientas físicas y audiovisuales que permitieran el acceso al material a todos los miembros de la comunidad educativa; las actividades necesarias para adquirir equipos de cómputo y conectividad para los estudiantes, entre otras medidas.

Previo el trámite precontractual realizado, el cual se presentó en el análisis probatorio, el contrato fue celebrado con la persona jurídica DYSTech SERVICE con Nit. 79591335-4, actuando como representante legal el señor GABRIEL EDUARDO GIRALDO SERNA, el día 14 de julio de 2020. En este contrato el presupuesto inicial del contrato fue estimado en VEINTICUATRO MILLONES

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$24.500.000) y se estableció el **anexo No. 1**, como especificaciones técnicas del contrato inicial, la impresión y entrega puerta a puerta de material educativo (guías) correspondientes al **tercer periodo** para 1628 estudiantes, en **cien 100 páginas**, con diseño y diagramación del **material entregado por el colegio**.

Posteriormente el 4 de septiembre de 2020, previa consulta de viabilidad a la Dirección de contratación de la S.E.D., el señor rector LUDER ENRIQUE JEREZ, realizó la modificación No. 1 al contrato de suministro mencionado, mediante la cual se adicionan OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 8.479.959), justificados por la impresión, diseño y distribución de una **segunda guía** como material pedagógico y educativo correspondiente al **cuarto periodo** académico, para ser distribuido en las sedes BC Y D., que se sustentó en el **anexo No. 2**, en la que se estableció la impresión de nuevas guías de 60 y 90 páginas para el periodo 4 del año escolar 2020, igualmente, **el material académico debía ser elaborados por los docentes** de las diferentes áreas y direccionados por **los coordinadores de cada sede, quienes a su vez, enviarían los archivos en word y pdf al contratista**.

Como se puede apreciar en la versión libre presentado por el señor DIDIER ANTONIO SANTOS SEGURA, en su calidad de coordinador de la sede D del Colegio Gustavo Restrepo I.E.D., se ratifica que la entrega del material se hizo en **dos tomos y en dos tiempos diferentes**, el primero de ellos correspondiente al **tercer periodo**, el cual estuvo respaldado por el anexo técnico número uno, visto en el anexo número 5 de las evidencias del CD del folio 83, en el que se estableció la entrega de un módulo propio de 100 hojas; el segundo de ellos, correspondiente al **cuarto periodo**, se hizo sustentando el otrosí o modificación No. 1 del contrato, en el que se estableció la entrega **de 60 páginas**, por ende la sede Gabriel Turbay, hizo entrega total de 180 páginas, cifra superior de la que esta propuesta en los dos documentos, que en su totalidad sumarían 160 páginas por estudiante.

De esta manera, queda desvirtuada la manifestación realizada en la queja anónima, por cuanto en la misma se dijo que se trató de un contrato en el que todas sus guías debían contener 100 páginas, pero como se evidencia en el documental probatorio, las guías de 60 páginas **tuvieron un origen independiente y posterior al contrato inicialmente celebrado**, como se vio, se desarrolló en septiembre de 2020 para el cuarto periodo de ese año escolar y a un costo diferente e inferior al denunciado, tal como se ve a continuación.

Si observamos el valor de cada guía en el contrato inicial del mes de julio, pactado para la impresión de las guías de cien **100 páginas** correspondientes al tercer periodo del año lectivo 2020, podemos observar que el mismo corresponde a la suma de ONCE MIL SETESCIENTOS

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

OCHENTA Y UN PESOS (\$11.781) las entregadas en la ciudad de Bogotá, y de DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$12.372) para las entregadas en municipios cercanos al Distrito Capital; Por su parte las guías de **60 páginas** correspondientes al **cuarto periodo**, con origen contractual de la modificación No. 1 del contrato, tuvieron un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$8.384) respecto de las entregadas en la ciudad de Bogotá y de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$8.979) las entregadas en municipios cercanos a Bogotá D.C.

De esta manera, igualmente se desvirtúa la afirmación presentada en la queja, respecto a que el rector del Colegio Gustavo Restrepo I.E.D.: “...En el papel el colegio está contratando algo pero en la realidad no se ejecutaran las páginas acordadas, por lo tanto ¿dónde irá a parar el dinero que se ahorraran por 40 páginas por cartilla siendo que se imprimirán más de 2000 cartillas es decir 80000 mil páginas menos?...”, pues con las pruebas practicadas dentro del proceso disciplinario, quedó demostrado que las guías de 100 y 60 páginas fueron contratadas en dos momentos distintos, la primera de 100 páginas en el contrato inicial y las de 60 páginas dentro de la adición y prorroga realizada, con lo cual se desvirtúa la manifestación **que exista el faltante** de OCHENTA MIL (80.000) páginas denunciado.

Adicionalmente a lo anterior, a fin de despejar cualquier duda que pueda existir al respecto, no se puede perder de vista que en el objeto contractual, así como en las especificaciones técnicas tanto del contrato inicial y de su modificación, claramente se pactó que el material académico, esto es guías y cartillas, **debía ser elaborados por los docentes** de las diferentes áreas y direccionados por **los coordinadores de cada sede, quienes a su vez, enviarían los archivos en WORD y PDF al contratista**. Este último, solamente le correspondía la obligación contractual de recibirlas e imprimirlas conforme las especificaciones técnicas enviadas por el Colegio Gustavo Restrepo I.E.D.

Finalmente, es preciso tener en cuenta que el **fin** que originó el contrato fue alcanzado, tanto en el contrato inicial, así como en su modificación. Esto, de acuerdo con lo señalado por los coordinadores mediante los respectivos recibidos a satisfacción, así como con la suscripción del acta de liquidación del contrato, y lo manifestado en su versión libre por el coordinador de la sede D señor DIDIER ANTONIO SANTOS SEGURA, quien afirmó que: “desde la perspectiva pedagógica indicando que efectivamente **el grupo de docentes elaboró módulos que permitieron a la población desarrollar los procesos propios del tercer y cuarto periodo y que finalmente tales cartillas llegaron a manos de los estudiantes y pudimos avanzar en las temáticas propias del año 2020**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

Conforme todo lo anterior, queda cumplido el fin del artículo 212 del Código General Disciplinario, como quiera que con la práctica de pruebas se pudo verificar que la conducta denunciada **no ocurrió**; por tanto, procedemos a aplicar el artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, el cual indica que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria, cuando se demuestre que el hecho atribuido no existió, mediante decisión motivada así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, como es el caso que nos ocupa, toda vez que ha quedado claro para este despacho, que la conducta denunciada no ocurrió, por tanto en este momento no existen elementos de juicio que presten mérito para continuar las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, en uso de sus facultades legales:

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la terminación del proceso disciplinario y el consecuente archivo definitivo de las diligencias disciplinarias adelantadas por este Despacho, bajo el radicado No. 502-2020 en favor de los señores LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.301.429, DIDIER ANTONIO SANTOS GUERRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.405.679, NUBIA ESPERANZA GOMEZ SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.638.498 y ZULEIMA VARON SANDOVAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.830.043, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por secretaria notificar esta decisión a los señores LUDER ENRIQUE JEREZ CORTES, DIDIER ANTONIO SANTOS GUERRA, NUBIA ESPERANZA GOMEZ SANCHEZ Y ZULEIMA VARON SANDOVAL, informándole que contra la misma procede el recurso de apelación, el cual debe interponerse por escrito debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguiente al recibo de la comunicación y ante el funcionario que profirió la decisión, conforme a lo prescrito en los artículos 110 Parágrafo Primero, 131 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión al quejoso anónimo a la dirección registrada y/o de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta respuesta será publicada a partir de la fecha en la página electrónica de la SED y en todo caso en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y la cual

*Continuación auto por medio del cual se ordena la terminación del proceso y el archivo definitivo del proceso radicado No. 502-2020*

podrá ser consultada a través del siguiente enlace: [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/oficina-servicio-ciudadano-sed](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/oficina-servicio-ciudadano-sed)

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la decisión de archivo procede recurso de apelación, por tanto, a efectos de garantizar la reserva de la actuación, el quejoso anónimo podrá consultar la presente providencia en la secretaría de esta Oficina a efectos que pueda interponer el recurso de apelación al que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 131 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme la presente decisión, por secretaria comunicarla a la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, y procédase al archivo físico de las presentes diligencias, previas anotaciones.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO MONSALVE VELOZA**

Jefe Oficina Control Disciplinario de Instrucción

*Elaboró: ALVARO AVENDAÑO BRICEÑO  
Profesional Especializado O.C.D.I.*

*Revisó: FANNY RODRIGUEZ PUERTO  
Abogada OCDI*